

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Aroca Hernández-Ros, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictada por delegación, de 3 de febrero de 1987, que deniega el reconocimiento de compatibilidad solicitada, actos que declaramos conformes a Derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**4948** *ORDEN de 11 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1991, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Francisco Javier Ocampo Rey.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de septiembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 78/1991, promovido por don Antonio Francisco Javier Ocampo Rey, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Francisco Javier Ocampo Rey, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 29 de agosto de 1989, desestimatoria del recurso, dícese que impuso al demandante la sanción de suspensión de empleo y sueldo por diez días por la comisión de una falta grave, por ajustarse la misma a derecho, todo ello sin especial pronunciamiento en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**4949** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1992, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 14 de noviembre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 38576, artículo 2.º 1., línea primera, donde dice: «... Ministerio de Salud y Consumo...», debe decir: «... Ministerio de Sanidad y Consumo...».

**4950** *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de julio de 1992, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 26 de septiembre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 32923, en la cláusula 5.ª del anexo, donde dice: «... asciende para el ejercicio 1992 a 2.750.000 pesetas», debe decir: «... asciende para el ejercicio 1992 a 900.000 pesetas».

## BANCO DE ESPAÑA

**4951** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 19 de febrero de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	117,460	117,696
1 ECU .....	139,660	139,940
1 marco alemán .....	71,644	71,788
1 franco francés .....	21,164	21,206
1 libra esterlina .....	169,554	169,894
100 liras italianas .....	7,492	7,506
100 francos belgas y luxemburgueses .....	347,825	348,521
1 florín holandés .....	63,636	63,764
1 corona danesa .....	18,684	18,722
1 libra irlandesa .....	174,758	175,108
100 escudos portugueses .....	78,302	78,458
100 dracmas griegas .....	53,295	53,401
1 dólar canadiense .....	93,519	93,707
1 franco suizo .....	77,943	78,099
100 yenes japoneses .....	98,665	98,863
1 corona sueca .....	15,458	15,488
1 corona noruega .....	16,849	16,883
1 marco finlandés .....	19,811	19,851
1 chelín austriaco .....	10,181	10,201
1 dólar australiano .....	80,754	80,916
1 dólar neozelandés .....	60,668	60,790

Madrid, 19 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.